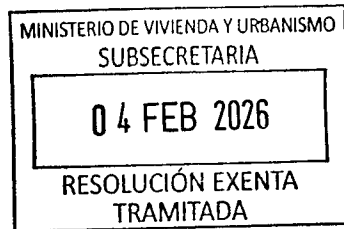




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN CAUSAS ROL M-13-2025; M-11-2025; M-29-2025 y M-22-2025, SEGUIDAS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS Y GARANTIA DE LOTA POR DEMANDAS LABORALES EN PROCEDIMIENTOS MONITORIOS.



04 FEB. 2026

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 198

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) La copia con firma electrónica de fecha 26 de diciembre de 2025 de acta de audiencia especial de conciliación en autos **RIT M-22-2025** del Juzgado de Letras y Garantía de Lota, en que se propone como base de arreglo por el tribunal la suma de **\$5.263.657 (cinco millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos) como suma única**, pagaderos en 45 días hábiles, subrogándose en las acciones de la trabajadora, término aceptado por Serviu y resolviendo el tribunal *"Se tiene por aprobada la conciliación en todo aquello que no sea contrario a derecho. Este acuerdo pasa a tener el valor de sentencia firme y ejecutoriada respecto de las partes que han arribado de este acuerdo y se va a tener por desistida la demanda en contra de SERVIU y GORE"*, agregando *Levántese Acta en la causa y remítase a los correos electrónicos registrados en la causa, oficiándose a la división jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los correos que quedarán registrados en el acta"*.

b) La copia con firma electrónica de fecha 26 de diciembre de 2025 de acta de audiencia especial de conciliación en autos **RIT M-13-2025** del Juzgado de Letras y Garantía de Lota, en que se propone como base de arreglo por el tribunal la suma de **\$6.207.199 (seis millones doscientos siete mil ciento noventa y nueve pesos) como suma única**, pagaderos en 45 días hábiles, subrogándose en las acciones de la trabajadora, término aceptado por Serviu y resolviendo el tribunal *"Se tiene por aprobada la conciliación en todo aquello que no sea contrario a derecho. Este acuerdo pasa a tener el valor de sentencia firme y ejecutoriada respecto de las partes que han arribado de este acuerdo y se va a tener por desistida la demanda en contra de SERVIU y GORE"*, agregando *"Levántese Acta en la causa y remítase a los correos electrónicos registrados en la causa, oficiándose a la división jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los correos que quedarán registrados en el acta"*.

c) La copia con firma electrónica de fecha 22 de diciembre de 2025 de acta de audiencia especial de conciliación en autos **RIT M-29-2025** del Juzgado de Letras y Garantía de Lota, en que se propone como base de arreglo por el tribunal la



suma de **\$5.182.015 (cinco millones ciento ochenta y dos mil quince pesos)** como suma única, pagaderos en 45 días hábiles, subrogándose en las acciones de la trabajadora, término aceptado por Serviu y resolviendo el tribunal *“Se tiene por aprobada la conciliación a la cual han arribado las partes y en la cual pasa a tener el valor de sentencia firme a partir de este momento, igualmente se tiene por desistida a la demandante en relación con las acciones que intentó en contra de Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región del Bio Bio.”*

d) La copia con firma electrónica de fecha 26 de diciembre de 2025 de acta de audiencia especial de conciliación y la resolución de fecha 27 de enero del 2026 en autos **RIT M-11-2025** del Juzgado de Letras y Garantía de Lota, en que se propone como base de arreglo por el tribunal la suma de **\$3.344.978 (tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos)** como suma única, pagaderos en 45 días hábiles, subrogándose en las acciones del trabajador, término aceptado por Serviu y resolviendo el tribunal *“Se tiene por aprobada la conciliación, a la cual han arribado las partes en todo aquello que no sea contrario a derecho, y esta a tener valor de sentencia firme y ejecutoriada a partir de este momento”*

e) Correo Electrónico del Juzgado de Letras y Garantía de Lota que adjunta oficios en causas RIT M-29-2025, M-22-2025, M-13-2025 Y M-11-2025 *“para los fines que indica”*, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, pagará a don **CRISTIAN ALEXANDER MUÑOZ QUINTREL**, cédula de identidad n° 18.545.030-9, conforme a la sentencia ejecutoriada de fecha 26 de diciembre de 2025, cuya copia con firma electrónica avanzada se acompaña y se entiende formar parte integrante de la presente resolución, la suma de **\$5.263.657 (cinco millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos)** como suma única, según consta en la causa **RIT M-22-2025**, del Juzgado de Letras y Garantía de Lota, depositando dicha suma de dinero en la cuenta de vista Banco Ripley n° 4041908383, a nombre del abogado de la parte demandante don Luis Arriagada Fideli, cedula de identidad n° 16.161.008-9, correo electrónico: LUISARRIAGADAFIDELI@GMAIL.COM, según consta en la sentencia.

2. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, pagará a don **FELINO CLAUDIO ORMEÑO VIVEROS**, cédula de identidad n° 8.900.446-2, conforme a la sentencia ejecutoriada de fecha 26 de diciembre de 2025, cuya copia con firma electrónica avanzada se acompaña y se entiende formar parte integrante de la presente resolución, la suma de **\$6.207.199 (seis millones doscientos siete mil ciento noventa y nueve pesos)**, como suma única, según consta en la causa **RIT M-13-2025**, del Juzgado de Letras y Garantía de Lota, depositando dicha suma de dinero en la cuenta de vista Banco Ripley n° 4041908383, a nombre del abogado de la parte demandante don Luis Arriagada Fideli, cedula de identidad n° 16.161.008-9, correo electrónico: LUISARRIAGADAFIDELI@GMAIL.COM, según consta en la sentencia.

3. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, pagará a don **SALVADOR ENRIQUE HIDALGO SALAS**, cédula de identidad n° 11.684.746-9, conforme a la sentencia ejecutoriada de fecha 22 de diciembre de 2025, cuya copia con firma electrónica avanzada se acompaña y se entiende formar parte integrante de la presente resolución, la suma de **\$5.182.015 (cinco millones ciento ochenta y dos mil quince pesos)**, como suma única, según consta en la causa **RIT M-29-2025**, del Juzgado de Letras y Garantía de Lota,



depositando dicha suma de dinero en la cuenta de vista Banco Ripley n° 4041908383, a nombre del abogado de la parte demandante don Luis Arriagada Fideli, cedula de identidad n° 16.161.008-9, correo electrónico: LUISARRIAGADAFIDELI@GMAIL.COM, según consta en la sentencia.


4. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, pagará a don **CÉSAR ENRIQUE MUÑOZ ULLOA**, cédula de identidad n° 10.109.335-2, conforme a la sentencia ejecutoriada de fecha 26 de diciembre de 2025, cuya copia con firma electrónica avanzada se acompaña y se entiende formar parte integrante de la presente resolución, la suma de **\$3.344.978 (tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos)**, como suma única, según consta en la causa **RIT M-11-2025**, del Juzgado de Letras y Garantía de Lota, depositando dicha suma de dinero en la cuenta de vista Banco Ripley n° 4041908383, a nombre del abogado de la parte demandante don Luis Arriagada Fideli, cedula de identidad n° 16.161.008-9, correo electrónico: LUISARRIAGADAFIDELI@GMAIL.COM, según consta en la sentencia.

5. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará, asimismo, las sumas que pudieren corresponder por concepto de reajustes e intereses del crédito adeudado, según lo determine el Tribunal de la causa.

6. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío deberá ejercer las acciones correspondientes en contra de los codeudores principales para repetir lo pagado como condenado solidario en la causa **RIT M-11-2025**, del Juzgado de Letras y Garantía de Lota, informando de dichas acciones en un plazo no superior a 90 días corridos desde la fecha de la presente resolución, a la jefa de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

7. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto vigente para el año 2026, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío.

**Anótese, notifíquese y Archívese.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


CARLOS ARAYA SALAZAR
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

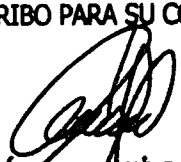


TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE LOTA (GALVARINO S/N – LOTA)
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- DEPARTAMENTO JURIDICO SERVIU REGIÓN BIOBIO
- SIAC
- OFICINA DE PARTES. LEY DE TRANSPARENCIA_ ART 7/g.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


SEBASTIÁN A. CERDA PEÑA
ING. PREVENCIÓN DE RIESGOS
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO